

AVISOS JUDICIALES: 615-A1, 616-A1, 2270, 2287, 2288, 2300, 2310, 2311, 2312, 693-A1, 2438, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2455, 2460, 2461, 2463, 2464, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 758-A1, 760-A1, 761-A1, 762-A1, 763-A1, 2476-BIS, 2518, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2548, 2549, 2552, 2554, 2557, 2558, 2560, 2561, 2562, 2563, 2565, 794-A1, 795-A1, 796-A1, 797-A1, 798-A1, 799-A1, 800-A1, 801-A1, 802-A1, 803-A1 y 2566-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2332, 2448, 2449, 2450, 2452, 2453, 2454, 2254, 2255, 2256, 2277, 2278, 688-A1, 2292, 2307, 700-A1, 701-A1, 702-A1, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2550, 2551, 2555, 2556, 2559, 2566, 804-A1, 805-A1, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 2339, 2335, 41-B1 y 2553.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0482/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
28 de febrero 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

“SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo Palafox Vilchis.

Calle Sendero del Manantial número 3, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Teléfono: 5514858146

Correo Electrónico: epalafox@grupomanantial.com

P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, mediante el cual subsana el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0350/ 2023, que le fue notificado el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, para obtener la autorización Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “ETOILE ALFA”, para el predio localizado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,913.36 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral

VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, solicitando los trámites de Subdivisión y Condominio vertical habitacional de tipo medio para 29 viviendas privativas, en los dos lotes resultantes, debidamente firmado por Eduardo Palafox Vilchis, en su carácter de Apoderado de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

2.- Documento de propiedad, mediante instrumento mil ciento ocho, volumen treinta y dos, Folio ciento cuarenta de fecha 22 de noviembre del 2022, en la que se **hace constar el contrato de compra venta a favor de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, como comprador, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría número ciento ochenta y tres, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00328293, inscrito el 25 de enero del 2023, con número de trámite 771468.

3.- Acta constitutiva, mediante Escritura número noventa mil cuarenta y ocho (90,048), volumen dos mil setecientos veintiocho (2,728), de fecha 17 de febrero del 2021, en la que se **hace constar la constitución de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, ante la fe de Licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento (CUD) A202102080806217512.

4.- Poder, mediante instrumento mil ochenta y siete (1,087), volumen treinta y dos (32), folio cuarenta y seis (46), de fecha 11 de octubre del 2022, **hace constar el Poder que otorga de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable al Señor. Eduardo Palafox Vilchis**, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría ciento ochenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla de Baz, con FME N-2021023206, del 18 de octubre del 2022.

5.- Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de subdivisión y condominios verticales.

6.- Escrito de fecha 2 de diciembre del 2022, mediante el cual confirma que el predio que nos ocupa cuenta con la factibilidad del servicio de agua para los lotes resultante 1-A y 1-B con 29 viviendas cada uno, firmado por el Comisariado Ejidal del ejido Espíritu Santo.

7.- Presenta oficio HAJ/DGOPYDU/076/2023, del 10 de mayo del dos mil veintitrés, en el que se aclara que el municipio de Jilotzingo no cuenta con sistema de alcantarillado y drenaje para el proyecto que nos ocupa, firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo.

8.- Escrito en el que expone, llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua, más servicio ambiental 0.51 LPS, como flujo promedio del diseño, cumpliendo con la norma NOM 003 SEMARNAT 1997; Programa de Obra, Descripción General del Proyecto, que incluye juego de siete planos que contienen el proyecto estructural de la planta de tratamiento ETOYLE ALFA pretratamiento, firmados por el Director Responsable de Obra, Ingeniero Civil Martín Cruz López, Cedula Profesional 7121689, número de Registro SDUO/19/22/0412 con vigencia al 07/03/2025, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1430217514, con vigencia al 2026.

9.- Oficios de Factibilidad números ATI-PLN-SYA-715-1/2022, para el lote 1-A; ATI-PLN-SYA-427-1/2022, para el lote 1-B, ambos de fecha 16 de diciembre del 2022, firmados por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad.

10.- Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0119/22, del 07 de diciembre del 2022, firmada por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTZINGO	
ZONA, USO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA	HABITACIONAL
CLAVE	DICTAMEN TÉCNICO
COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción)	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.	60%
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE.	40%
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.	8 NIVELES O 30 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA.
LOTE MÍNIMO 300.00 M2	FRENTE MÍNIMO DE 7.00 METROS.
ESTACIONAMIENTO.	2 POR VIVIENDA

11.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0383/2022 del 07 de diciembre del 2022, expedido por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

12.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes del 01 de febrero del 2023, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, registrador de la oficina Registral de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

13.- Plano del proyecto de Subdivisión y Condominios Verticales Habitacionales de tipo Medio.

14.- Credencial para votar con fotografía del apoderado legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral de Eduardo Palafox Vilchis con número IDMEX1880872129 con vigencia al 2029.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99 y 100, 109 fracción I y III, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo Palafox Vilchis, el Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado “ETOILE ALFA”, de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,913.360 m2, conforme a las características siguientes:

CAUDRO DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO “ETOILE ALFA”				
Departamento	Construcción m2	Terraza m2	Jardín Privativo m2	Total m2
A-101	106.60	13.40	43.87	163.87
A-104	106.60	13.40	43.87	163.87
A-201	106.60	13.40	0.00	120.00
A-202	85.52	4.48	0.00	90.00
A-203	85.52	4.48	0.00	90.00
A-204	106.60	13.40	0.00	120.00
A-301	106.60	13.40	0.00	120.00
A-302	85.52	4.48	0.00	90.00
A-303	85.52	4.48	0.00	90.00
A-304	106.60	13.40	0.00	120.00
A-401	106.60	13.40	0.00	120.00
A-402	85.52	4.48	0.00	90.00
A-403	85.52	4.48	0.00	90.00
A-404	106.60	13.40	0.00	120.00
A-501	106.60	13.40	0.00	120.00
A-502	85.52	4.48	0.00	90.00
A-503	85.52	4.48	0.00	90.00

A-504	106.60	13.40	0.00	120.00
A-601	106.60	13.40	0.00	120.00
A-602	85.52	4.48	0.00	90.00
A-603	85.52	4.48	0.00	90.00
A-604	106.60	13.40	0.00	120.00
A-701	106.60	13.40	0.00	120.00
A-702	85.52	4.48	0.00	90.00
A-703	85.52	4.48	0.00	90.00
A-704	106.60	13.40	0.00	120.00
A-801	115.25	10.75	0.00	126.00
A-802	147.21	12.79	0.00	160.00
A-804	115.25	10.75	0.00	126.00
Sub Total	2,896.35	275.65	87.74	3,259.74
59 cajones privativos	841.08	0.00	0.00	841.08
Total	3,737.43	275.65	87.74	4,113.56

CUADRO DE ÁREAS COMUNES CONDOMINIO "ETOILE ALFA"			
Concepto	Superficie construida	Superficie abierta	
Pasillos, escaleras y elevador	642.56	0.00	
Área verde recreativa de uso común	0.00	1,648.48	
Caseta de vigilancia	7.57	0.00	
Gimnasio	170.40	0.00	
Oficina administrativa	9.60	0.00	
Circulación peatonal	239.86	155.66	
Circulación vehicular	425.46	434.01	
Servicios	156.58	0.00	
Superficie de estacionamiento de visitas	0.00	83.92	7 cajones
Total, de áreas comunes	1,652.03	2,322.07	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES CONDOMINIO "ETOILE ALFA"	
Superficie del lote	2,913.36
Superficie total de áreas privativas construidas	3,737.43
Superficie total de áreas privativas abiertas	363.39
Superficie total de áreas comunes construidas	1,652.03
Superficie total de áreas comunes abiertas	2,322.07
Total, de áreas privativas	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$23,977.766 (veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 766/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,198,888.31 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 31/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 859.47m2, más 83.92 m2 de estacionamiento de visitas, que dan un total de 943.39 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	943.39 M2	1,270.83	\$1'198,888.31	\$23,977.766
TOTAL					\$23,977.766

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al

presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VI.** Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y

documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo medio, denominado "ETOILE ALFA", de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT011126 de fecha 29 de marzo del 2023 cuyo importe es de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.-Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró
Jacobo Hernández Gallardo
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/038/2023
NC 157/2023